

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 2

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO NO 202500088

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	No aplica
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	No aplica
CONTRATO No:	202500088
CONTRATISTA:	GRM COLOMBIA SAS
NIT:	800233801-5
OBJETO DEL CONTRATO:	La prestación integral de los servicios de custodia, almacenamiento, transporte, depuración de archivos físicos y conservación de los medios magnéticos de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta el 31 de diciembre de 2025
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$46.000.000) incluido IVA
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Modificar la forma de pago y las obligaciones del contrato.
VALOR FINAL:	CUARENTA y SEIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$46.000.000) incluido IVA
PLAZO FINAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2025

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al contrato No 202500088, cuyo objeto es *“La prestación integral de los servicios de custodia, almacenamiento, transporte, depuración de archivos físicos y conservación de los medios magnéticos de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU”*, por la cual se modifica la *forma de pago del contrato*, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- El veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco, se suscribió contrato N°202500088, entre la Empresa para la Seguridad Y soluciones Urbanas - ESU y GRM COLOMBIA SAS, cuyo objeto es *“La prestación integral de los servicios de custodia, almacenamiento, transporte, depuración de archivos físicos y conservación de los medios magnéticos de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU.”* Y un plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación de la garantía por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.
- Actualmente el contratista se encuentra realizando las gestiones necesarias para la expedición de las garantías contractuales.
- Pese a que el contrato no ha iniciado, es necesario realizar una aclaración al mismo.
- En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 28 de MAYO de 2025, mediante escrito radicado No. 20250004480, la Supervisión del contrato No.202500088 presentó la justificación para ADICIONAR A LA CLÁUSULA DE FORMA DE PAGO LA SIGUIENTE

FORMA DE PAGO:

Nota: El día tres (3) de junio de 2025 se realizará la entrega de los archivos físicos, actividad que corresponde al traslado de las cajas (según propuesta), se aclara que la actividad de custodia iniciará su ejecución y correspondiente reconocimiento el día cuatro (4) de junio de 2025, después de realizarse dicho traslado.

En vista de que el contrato 202400028 debe realizar la entrega de las cajas que cuenta en custodia, las cuales se deben trasladar a las instalaciones del nuevo contratista del contrato 202500088

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la cláusula de la forma de pago con el fin de adicionar la siguiente nota:

FORMA DE PAGO:

Nota: El día tres (3) de junio de 2025 se realizará la entrega de los archivos físicos, actividad que corresponde al traslado de las cajas (según propuesta), se aclara que la actividad de custodia iniciará su ejecución y correspondiente reconocimiento el día cuatro (4) de junio de 2025, después de realizarse dicho traslado.

SEGUNDO: Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No.202500088, sin embargo, de ser necesario, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del Contrato.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.



LAURA ALEXANDRA SEPÚLVEDA MARÍN
Secretaría general



DIEGO ALEJANDRO GAJST
Representante Legal

Aprobó:	Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera	
Revisó:	Erika Melisa Villada Grajales - Técnico administrativo- Gestión documental supervisora contrato No.202500088	
Revisó:	Juan Diego Gómez Saldarriaga— Profesional Universitario - secretaria general	
Proyectó:	Lina Marcela Restrepo Toledo - Profesional Universitario - Unidad de Bienes y Servicios	